



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00029 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvase Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, indica el Despacho que, realizado el estudio del escrito de demanda, se observa que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS, motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 26 del CPTSS, deberá allegar junto con el libelo demandatorio, la respectiva prueba del agotamiento de la reclamación administrativa ante el **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** sobre los derechos que ahora pretende, conforme lo exige el artículo 4 de la Ley 712 de 2001, disposición que modificó el artículo 6 del CPT y de la SS. Siendo el anterior requisito de procedibilidad necesario para que este Despacho tenga competencia para conocer de la demanda ordinaria hoy presentada, pues debe tenerse en cuenta que la norma mencionada precisamente tiene como objeto que las entidades públicas tengan la oportunidad de pronunciarse respecto de los derechos pretendidos, previo a instaurar la demanda.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 CPTSS, se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **RECHAZO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

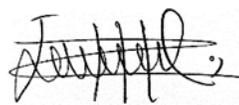
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 77 del 20 de mayo de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario